



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y competitividad"

01185-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el sistema de garantías recíprocas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Charles Mariotti Tapia, por la provincia Monte Plata.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el Sistema de Garantías Recíprocas, con el propósito de facilitar el acceso al financiamiento formal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, (MIPYMES), así como a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios públicos o privados. Este Sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento que sean creadas al amparo de esta Ley.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zona Franca es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y códigos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ El Código de Procedimiento Civil de la República sancionado por el Decreto-Ley No.2214 del C. N. del 17 de abril del 1884.
- ✓ Código Civil de la República sancionado por el Decreto-Ley No.2213 del 16 de abril del 1884.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo del 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

- ✓ Ley No.183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, modificada por la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017.
- ✓ La Ley No.1-06, del 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad.
- ✓ Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-09, del 06 de diciembre de 2006.
- ✓ Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No.189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.
- ✓ Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, que deroga la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.
- ✓ Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Trece vistas.
- ✓ Setenta y seis artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como finalidad la creación del sistema de garantías, recíprocas como las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios públicos y privados. Este sistema estará integrado por las sociedades de garantías recíprocas y las sociedades de reafianzamiento, que sean creadas al amparo de esta ley.

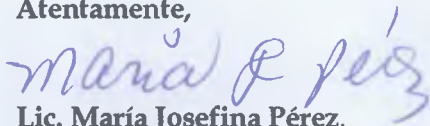
El alcance de esta propuesta comprende la regulación, los aspectos organizativos, prudenciales, contables, financieros y legales para la creación, constitución y funcionamiento, así como la fusión, disolución y liquidación de las sociedades de garantías recíprocas y sociedades de reafianzamiento, incluyendo lo relativo a los tipos de socios y de garantías, prohibiciones incompatibilidades, régimen positivo aplicables a sanciones. Además se delimitan los roles y funciones que le competen a la Junta Monetaria y a la Superintendencia de Bancos en la regulación y supervisión de dichas entidades.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Revisora	